

De: nancy.baijen@cfe.gob.mx
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2016 04:56 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios de CFE Distribución respecto de la Resolución por la que la CRE emite DACG, los modelos de contrato, la metodología de Cálculo de Contraprestación...
Datos adjuntos: CFE-DIS-049-2016.pdf

Buenas tardes:

En archivo adjunto envío documento que contiene diversos comentarios que la empresa CFE Distribución solicita sean considerados respecto de la "Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General, los Modelos de Contrato, la Metodología de Cálculo de Contraprestación y las Especificaciones Técnicas Generales aplicables para las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida", con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que brinde beneficios para la sociedad mexicana.

De antemano agradezco la atención al presente

"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



CFE-DIS-049-2016

Asunto. Comentarios a la COFEMER sobre
Generación Distribuida

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Director General
Presente

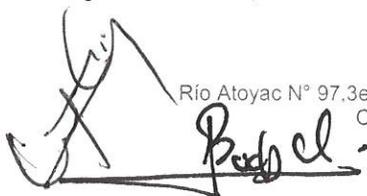
Con la finalidad de promover la transparencia y la supervisión del diseño de las nuevas regulaciones por parte de esta H. Comisión, hacemos llegar los comentarios respecto al documento "Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General, los Modelos de Contrato, la Metodología de Cálculo de Contraprestación y las Especificaciones Técnicas Generales aplicables para las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida", con el objetivo de coadyuvar con el diseño de una regulación que brinde beneficios para la sociedad mexicana.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Roberto Vidal León
Director General
CFE Distribución

C.c.p. Dr. Lic. Pedro Luna Tovar. Subdirector de Programación.
Ing. Marcelino Torres Vásquez. Coordinador de Distribución.
Ing. Eduardo López Álvarez. Subgerente Comercial Centro Occidente.
C.P. Aldo Ramírez González. Coordinador de los frentes de separación de la EPS CFE.
M.I. Guillermo Arizmendi Gamboa. Gerente de Planeación de Distribución.
Ing. Blas Ruiz Maceda, Coordinador del frente de separación No 8 de la EPS CFE.



ANEXO 1

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General, los Modelos de Contrato, la Metodología de Cálculo de Contraprestación y las Especificaciones Técnicas Generales aplicables para las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.

No	Apartado	Inciso /Párrafo/ Tabla/Figura	Dice	Sugerencia	Comentario sobre el cambio sugerido
1	Considerando	Séptimo	"Primera etapa consiste en la modernización de la red eléctrica, ...que no requiere modificaciones en la infraestructura existente para dicha adopción, ..."	Primera etapa consiste en la modernización de la red eléctrica, ..., que <u>es necesario se analice la red para determinar si</u> se requiere modificaciones en la infraestructura existente para dicha adopción, ..."	Es necesario la evaluación de la red ya que es muy dinámica y cuenta con características diferentes dependiendo de su región y establecer la metodología de evaluación de la generación distribuida.
2	Resuelve	Párrafo 2	SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrán la misma vigencia que el periodo tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.	GENERAL	Como las presentes disposiciones aún no están publicadas deberá considerarse la fecha de entrada en vigor.
3	Capítulo Disposiciones Generales	1.2 Alcance	"Las presentes Disposiciones, son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional. Se sujetarán a las presentes Disposiciones el CENACE, los distribuidores, los suministradores y los generadores exentos que representen centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida."	Incluir la definición del término: "Generación Limpia Distribuida"	
4	Capítulo Disposiciones Generales 1.4. Definiciones y Acrónimos	1.4. Definiciones y Acrónimos Definición: Solicitud de Interconexión	Solicitud de interconexión: Solicitud que realiza el solicitante para que se lleve a cabo la interconexión de una central eléctrica con capacidad menor que 0.5 MW.	Solicitud de interconexión: Solicitud que realiza el solicitante <u>al suministrador</u> para que se lleve a cabo la interconexión de una central eléctrica <u>de generación distribuida</u> .	El suministrador recibirá las Solicitudes de Interconexión
5	Capítulo Disposiciones Generales	1.4 Definiciones y acrónimos	Falta incluir la definición de "generador exento"	Incluir la definición de este concepto: "Generador Exento"	Derivado de que en el documento no se menciona la definición, sin embargo es parte importante del documento.

6	Capítulo Disposiciones Generales I	1.4. Definiciones y Acrónimos	Falta incluir la definición de "Sistema de Medición"	<p>Sistema de Medición.-Los sistemas de medición están compuestos por el programa informático correspondiente cuando aplique, así como por los siguientes elementos:</p> <p>(a) Las instalaciones y equipos de medición eléctrica.....</p> <p>(b) Sistema de comunicaciones, incluyendo elementos físicos (hardware) y sistemas informáticos (software), que permitan transmitir o recibir la información de la medición,.....</p> <p>(c) Sistema de sincronía de tiempo.</p> <p>Los sistemas de medición se instalarán principalmente de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de medición con suministro en baja tensión con cargas hasta 50 kW, y medidor instalado en baja tensión. • Sistema de medición con suministro en media tensión con cargas entre 50 kW hasta 250 KW con transformadores de instrumento y medidor multifunción instalados en baja tensión. • Sistema de medición con suministro en media tensión con cargas entre 250 kW y 500 Kw con transformadores de instrumento de corriente y potencial instalados en media tensión y medidor multifunción. 	
7	Capítulo Generación Distribuida II	2.2. Acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes generales de distribución	"... para lo cual el Programa de desarrollo del sistema eléctrico nacional considerará la expansión y modernización de las redes generales de distribución que se requieran para interconectar la generación distribuida."	<p>... para lo cual el Programa de desarrollo del sistema eléctrico nacional considerará la expansión y modernización de las redes generales de distribución que se requieran para interconectar la generación distribuida <u>que se encuentre considerada en los pronósticos espaciales del tipo y capacidad de generación distribuida que a su efecto emita la SENER con base en los estudios que lleve a cabo el CENACE y la CRE.</u></p>	Los programas de ampliación y modernización de las RGD deben fundamentarse en el pronóstico de la demanda y de la generación distribuida, estas actividades son responsabilidad del CENACE y de la CRE. Ya que no existe forma de determinar, bajo los principios de economía las obras de expansión y/o modernización necesarias para interconectar este tipo de generación sin conocimiento de la cantidad y ubicación de la generación que será necesario interconectar a las RGD en el futuro.
8	Capítulo Generación Distribuida II	2.1. Venta de la producción de energía eléctrica Párrafo 2, Fracción I	I. Consumo de Centros de Carga	I. Consumo propio o autoabastecimiento de Centro(s) de Carga.	Se debe precisar que el propósito de operación de la Central Eléctrica es el de autoabastecer y abastecer de energía eléctrica a Centro(s) de Carga.
9	Capítulo Generación Distribuida II	2.2. Acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes generales de distribución	"..., así como la tendencia en el aumento de integración de centrales eléctricas de generación distribuida,... zonas de las redes generales de distribución."	<p>..., así como la tendencia en el aumento de integración de centrales eléctricas de generación distribuida,...diferentes zonas de las redes generales de distribución.</p> <p><u>Tendencia que está soportada en los pronósticos espacio-temporales que para tal efecto emita la SENER con base en los estudios del CENACE y de la CRE.</u></p>	Toda anticipación de necesidades debe fundamentarse en los pronósticos de crecimiento de demanda y generación distribuida, estas actividades son competencia del CENACE y CRE, no así del Distribuidor.
10	Capítulo Generación Distribuida II	2.2. Acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes generales de distribución	"El distribuidor propondrá..., Sistema Eléctrico Nacional."	El distribuidor propondrá..., Sistema Eléctrico Nacional, <u>con base en los pronósticos espacio-temporales del tipo y magnitud de generación distribuida que se espera interconectar a las redes generales de distribución en el futuro y que para tal efecto emita la SENER con base en los estudios del CENACE y la CRE.</u>	Toda anticipación de necesidades debe fundamentarse en los pronósticos de crecimiento de demanda y generación distribuida, estas actividades son competencia del CENACE y CRE, no así del Distribuidor.
11	Capítulo Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida III	3.1. Solicitud de Interconexión	"En apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, ..."	<p>Suprimir la palabra "publicidad" en el texto:</p> <p>En apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe,</p>	La palabra "publicidad" refiere a "un conjunto de medios, que se emplean para divulgar o extender noticias o hechos". No es una idea apropiada para referirse a actividades del servicio público.



12	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.1. Solicitud de Interconexión Párrafo 1	El procedimiento administrativo para la interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el Manual de Interconexión.	El procedimiento administrativo para la interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el Manual de Interconexión, <u>así como lo indicado en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones y sus Criterios y Bases vigentes.</u>	La legislación aplicable para la atención a un solicitante debe estar determinada en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones y sus Criterios y Bases vigentes.
13	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.1. Solicitud de Interconexión Párrafo 2 y 3	En apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe,... y los tiempos definidos en el manual de interconexión. La plataforma informática deberá permitir ... cuando menos cada 3 meses.	En apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe,... y los tiempos definidos en el manual de interconexión, <u>conforme a la especificación o procedimiento que para su efecto emita la CRE.</u> La plataforma informática deberá permitir ...cuando menos cada 3 meses.	Se debe contar con una especificación o lineamiento autorizado por la CRE, que establezca los alcances, términos y condiciones para la recepción, seguimiento y control de las solicitudes de Generación Distribuida o Generación Limpia Distribuida.
14	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.1. Solicitud de Interconexión	"La plataforma informática deberá permitir ser consultada para conocer el estado de integración de la generación distribuida, incluyendo capacidad de los circuitos de distribución y la capacidad de generación interconectada a dichos circuitos, con el objeto de mostrar la capacidad disponible."	La plataforma informática deberá permitir ser consultada para conocer <u>las estadísticas</u> de la integración de la generación distribuida <u>a las redes generales de distribución</u> , incluyendo capacidad de los circuitos de distribución y la capacidad de generación interconectada a dichos circuitos, con el objeto de mostrar la capacidad disponible.	El objeto de la plataforma informática es permitir "el completo manejo del proceso de interconexión, es decir, la elaboración, recepción, seguimiento, atención y emisión de aprobación de las solicitudes de interconexión." Estas son funciones administrativas del proceso de atención a estas solicitudes, la información técnica de las redes generales de distribución debe ser resguardada por el Distribuidor para llevar a cabo los estudios de interconexión y el mantenimiento continuo de sus bases de datos. La capacidad de alojamiento es un dato que requiere análisis detallado y software especializado.
15	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.2. Requerimientos de obras para la interconexión	"... I. El número de fases de la central eléctrica sea mayor al número de fases contratadas en el contrato de suministro existente."	I. El número de fases de la central eléctrica <u>sea diferente</u> al número de fases contratadas en el contrato de suministro existente.	Las fases de la central eléctrica deberán ser iguales a las existentes en el contrato de suministro existente para considerar la exención.
16	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.2. Requerimientos de obras para la interconexión Párrafo 2	Para atender una solicitud de interconexión, el CENACE, a través del distribuidor, podrá realizar una evaluación de las redes generales de distribución, ...	Para atender una solicitud de interconexión, el CENACE, <u>con apoyo del distribuidor y a título gratuito</u> , podrá realizar una evaluación de las redes generales de distribución, ...	Establecer la diferencia entre una "evaluación" y un estudio de interconexión, así mismo definir cómo será el apoyo que solicita CENACE hacia el distribuidor.
17	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.2. Requerimientos de obras para la interconexión Párrafo 3	El distribuidor presentará al solicitante el resultado de la evaluación ...	El distribuidor presentará al solicitante, <u>a través del suministrador que corresponda</u> , el resultado de la evaluación ...	El suministrador notificará a los solicitantes el resultado de los estudios y el costo de las obras requeridas para la interconexión
18	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3. Requerimientos de obras de refuerzo Párrafo 1	Las obras de refuerzo... Sistema Eléctrico Nacional y que son determinadas, en su caso, mediante un estudio de interconexión.	Las obras de refuerzo... Sistema Eléctrico Nacional y que son determinadas <u>a través del análisis de las redes generales de distribución o</u> , en su caso, mediante un estudio de interconexión.	



19	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1. Estudio de interconexión Párrafo 5	El estudio de interconexión será sin costo para el solicitante	Los costos por la realización de los estudios de las características específicas de la infraestructura requerida y para los otros componentes del proceso de interconexión serán determinados por la CRE y serán con cargo al solicitante.	De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, Fracción XXIV de la LIE; y al Artículo 53 párrafo 5 del RLIE, corresponde a la CRE la autorización de los cobros para la realización de estudios de las características específicas de la infraestructura requerida y para los otros componentes del proceso de interconexión y conexión que proponga el CENACE.
20	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1. Estudio de interconexión Párrafo 6	El distribuidor informará al solicitante, a través del suministrador que corresponda,...de un estudio de interconexión.	El distribuidor informará al solicitante, a través del suministrador que corresponda,...de un estudio de interconexión, <u>así mismo el Distribuidor informará al suministrador que corresponda, los costos de los estudios de interconexión</u>	Se deberá de complementar con: "así mismo el Distribuidor informará al suministrador que corresponda, los costos de los estudios de interconexión."
21	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1. Estudio de interconexión Párrafo 7	El distribuidor deberá enviar... para su realización.	El distribuidor deberá enviar... para su realización. <u>Lo anterior, cuando se lleve a cabo una revisión de las presentes Disposiciones.</u>	
22	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1 Estudio de Interconexión	"El estudio de interconexión, cuando por excepción se requiera debido a que no se previeron los proyectos para integrar a la generación distribuida en los Programas de ampliación y modernización de las redes generales de distribución, establecerá las obras de refuerzo de las redes generales de distribución requeridas."	El estudio de interconexión es necesario en los casos en que los pronósticos de generación distribuida que emita la SENER no contengan el alcance de la capacidad de generación solicitada, los Programas de ampliación y modernización de las redes generales de distribución no incluyan los proyectos necesarios para integrar la generación distribuida específica objeto de la solicitud, o la capacidad solicitada exceda la capacidad de alojamiento de generación distribuida existente en la red general de distribución, y establecerá las obras de refuerzo de las redes generales de distribución requeridas.	El párrafo define el concepto y objeto de los estudios los casos de excepción deben enumerarse e indicarse en otro apartado del documento. Los circuitos de distribución presentan límites de capacidad de alojamiento de generación distribuida en función de su condición operativa existente o de la cantidad de generación existente. El agregar mayor generación sobre esta capacidad podría degradar los parámetros de eficiencia, confiabilidad o seguridad establecidos en el Código de Red. Por otra parte, los programas de ampliación y modernización son autorizados por la SENER bajo opinión de la CRE, a propuesta del Distribuidor, por lo tanto el requerir obras de refuerzo plenamente justificadas y adicionales a las consideradas en dicho programa no implica la falta de previsión ya que estas se sustentarán en los pronósticos de generación distribuida que deberá proveer, en su momento la SENER y la CRE para la planificación de estas redes.
23	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1 Estudio de Interconexión	"Para centrales eléctricas de generación distribuida interconectadas en media tensión, que se basen en generadores sincrónicos como turbinas de baja velocidad, microturbinas, máquinas diesel y reciprocantes y en generadores rotatorios eólicos de inducción, que como resultado de una evaluación realizada por el distribuidor, se determine justificadamente que su interconexión provoque que se rebase la capacidad interruptiva de los equipos que integran la redes generales de distribución."	Para centrales eléctricas de generación distribuida interconectadas en media tensión, que se basen en generadores sincrónicos como turbinas de baja velocidad, microturbinas, máquinas diésel y reciprocantes y en generadores rotatorios eólicos de inducción, que como resultado de una evaluación realizada por el distribuidor, se determine justificadamente que su interconexión provoque que se rebase la capacidad interruptiva de los equipos que integran las redes generales de distribución.	



24	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.1. Estudio de interconexión	"El distribuidor deberá enviar a la CRE para su autorización un documento que describa los alcances máximos de los estudios de interconexión para generación distribuida, la información necesaria por parte de los solicitantes para la realización de los estudios, así como el alcance los resultados y tiempos máximos para su realización."	El distribuidor deberá enviar a la CRE para su autorización un documento que describa los alcances máximos de los estudios de interconexión para generación distribuida, la información necesaria por parte de los solicitantes para la realización de los estudios, así como el alcance los resultados y tiempos máximos para su realización.	Redacción: Corregir la palabra "alcance"
25	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.2. Realización de obras de refuerzo Párrafo 2	Dado que es responsabilidad del distribuidor... el solicitante podrá, de manera voluntaria, optar por realizarlas a su costa o por hacer aportaciones totales o parciales al distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas.	Dado que es responsabilidad del distribuidor... el solicitante podrá, de manera voluntaria, optar por realizarlas a su costa o por hacer las aportaciones correspondientes al distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas.	Se debe retirar el término Aportaciones totales o parciales
26	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.2. Realización de obras de refuerzo	"Dado que es responsabilidad...de interconexión de generación distribuida, ..."	Dado que es responsabilidad...de interconexión de generación distribuida, las primeras soportadas en los pronósticos de demanda y las segundas en los pronósticos de generación distribuida que a efectos proporcionen el CENACE y la CRE.	Toda anticipación de necesidades debe fundamentarse en los pronósticos de crecimiento de demanda y generación distribuida, estas actividades son competencia del CENACE y CRE, no así del Distribuidor.
27	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.2. Realización de obras de refuerzo	"... cuando se establezcan obras de refuerzo requeridas para la interconexión de las centrales eléctricas de generación distribuida a las redes generales de distribución, y éstas no se hayan previsto en los programas de ampliación y modernización autorizados en el Programa de desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, ..."	... cuando se establezcan obras de refuerzo requeridas para la interconexión de las centrales eléctricas de generación distribuida a las redes generales de distribución, y el Programa de desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional no incluya estas obras debido a que no fueron prevista en los pronósticos espacio-temporales del tipo y magnitud de generación distribuida que la SENER, CRE y CENACE esperan interconectar a las redes generales de distribución en el futuro, ...	Por otra parte, los programas de ampliación y modernización son autorizados por la SENER bajo opinión de la CRE, a propuesta del Distribuidor, por lo tanto el requerir obras de refuerzo plenamente justificadas y adicionales a las consideradas en dicho programa no implica la falta de previsión ya que estas se sustentarán en los pronósticos de generación distribuida que deberá proveer, en su momento la SENER y la CRE para la planificación de estas redes.
28	Capítulo III Interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida	3.3.2. Realización de obras de refuerzo	"... el solicitante podrá, de manera voluntaria, optar por realizarlas a su costa o por hacer aportaciones totales o parciales al distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas, ..."	<u>Suprimir las palabras "o parciales" en el texto:</u> ... el solicitante podrá, de manera voluntaria, optar por realizarlas a su costa o por hacer aportaciones al distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas,	La aportación deberá cubrir la totalidad de las obras de refuerzo necesarias ya que estas beneficiarán al generador, el Distribuidor no se beneficia de las mismas ya que es infraestructura adicional a la considerada en los PAM autorizados, los cuales están debidamente fundamentados y aprobados por la CRE.
29	Capítulo IV.- de Modelos de contrato	4.1. Contrato de Interconexión		El contrato de interconexión deberá ser elaborado por el suministrador que corresponda, y deberá notificar al distribuidor para la interconexión	Agregar párrafo ya que no se indica cómo se va a formalizar el contrato de interconexión entre el solicitante y el distribuidor.
30	Capítulo IV.- de Modelos de contrato	4.1.- Contrato de Interconexión	"Tiene como objeto establecer los términos y condiciones, mediante los cuales se deberá realizar la interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida, generación limpia distribuida o cualquier central eléctrica con capacidad menor que 0.5 MW, mediante la utilización de esquemas típicos de interconexión."	Tiene como objeto establecer los términos y condiciones, mediante los cuales se deberá realizar la interconexión de centrales eléctricas de generación distribuida, generación limpia distribuida o cualquier central eléctrica con capacidad menor que 0.5 MW, mediante la utilización de esquemas típicos de interconexión.	
31	Capítulo V. Unidades de Inspección	Párrafo 2	Las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la CRE, deberán detallar los requisitos para la aprobación de las Unidades de Inspección, las características y las condiciones en las que se requiere la intervención de una Unidad de Inspección, así como los formatos correspondientes.	Las Disposiciones administrativas de carácter general que emita la CRE, deberán detallar los requisitos para la aprobación de las Unidades de Inspección, las características y las condiciones en las que se requiere la intervención de una Unidad de Inspección, así como los formatos correspondientes para la revisión de las centrales eléctricas en media y baja tensión.	Se debe aclarar que el documento aplica para centrales eléctricas en media y baja tensión, así como para la infraestructura requerida para la interconexión.



32	Capítulo VI. Información para la evaluación de la integración de la generación distribuida	Párrafo 3	El distribuidor deberá entregar a la CRE y al CENACE de manera semestral la base de datos y los reportes mencionados.	El distribuidor deberá entregar a la CRE y al CENACE de manera semestral <u>en Enero y Julio</u> la base de datos y los reportes mencionados.	Se debe ser más específico para definir los meses de entrega de la información
33	Anexo I	Medición neta de Energía Párrafo 3	El uso del régimen de contraprestación de medición neta de energía de manera colectiva, es decir, a más de un centro de carga, se realizará mediante la modificación o actualización de las presentes Disposiciones o la emisión de los instrumentos regulatorios necesarios que para tal efecto emita la CRE.	El uso del régimen de contraprestación de medición neta de energía de manera colectiva, es decir, a más de un centro de carga, se realizará mediante la modificación o actualización de las presentes Disposiciones o la emisión de los instrumentos regulatorios, <u>manual o especificaciones para la atención de Generador exento colectivo</u> necesarios que para tal efecto emita la CRE.	Se debe precisar el documento donde se regule la atención de solicitudes de un generador exento colectivo.
34	Anexo I	Medición neta de Energía Párrafo 4 Fracción II	ERGN = Energía eléctrica recibida por el suministrador en el mes de facturación n;	ERGN = Energía eléctrica entregada por el <u>generador</u> en el mes de facturación n;	En la definición de la variable no se menciona al generador
35	Anexo I	Condiciones de Pago, Párrafo 6	En caso de no recibir el suministrador de servicios básicos la notificación de la cantidad de energía correspondiente al periodo de facturación por parte del distribuidor, el suministrador de servicios básicos será responsable de ponerse en contacto con el distribuidor que corresponda para conocer el estatus de la cuenta, independientemente de las responsabilidades que le correspondan al distribuidor.	En caso de no recibir el suministrador de servicios básicos la notificación de la cantidad de energía correspondiente al periodo de facturación por parte del distribuidor, el suministrador de servicios básicos será responsable de ponerse en contacto con el distribuidor que corresponda para conocer el estatus de la cuenta, independientemente de las responsabilidades que le correspondan al distribuidor. <u>Los medios de comunicación entre el suministrador y el distribuidor quedarán establecidos en el contrato de operación técnica y comercial que se formalice entre ambas partes</u>	Se debe señalar en qué documento estarán los medios de comunicación entre el suministrador y el distribuidor
36	Anexo II	1. Esquemas de Interconexión, Párrafo 1	Con base en la clasificación de centrales eléctricas a que se refiere el Manual de interconexión, se podrán utilizar los siguientes esquemas de interconexión,	Con base en la clasificación de centrales eléctricas a que se refiere el Manual de interconexión, se podrán utilizar los siguientes esquemas de interconexión, <u>sin menoscabo de cumplir con lo establecido en el Código de Red</u>	
37	Anexo II	1. Esquemas de Interconexión, (a) Esquema (ii)		El título debe estar en la parte 3 superior del esquema (ii)	
38	Anexo II	1. Esquemas de Interconexión			Se deberá agregar una nota en los esquemas de centrales eléctricas en media tensión con medición en el lado de baja tensión con lo siguiente: La responsabilidad por las pérdidas de energía en el transformador, deberá quedar definida en el contrato del generador exento con el suministrador y distribuidor.
39	Anexo II	1. Esquemas de Interconexión, (a) Esquema (iii) Centrales Eléctricas MT2	En el esquema se indica que el circuito en Baja tensión hasta el interruptor, así como la acometida desde el transformador hasta el CCF no se indica claramente a cargo de quien está		Definir que el circuito en Baja tensión hasta el interruptor I2, así como la acometida serán con cargo al solicitante.



40	Anexo II	1. Esquemas de Interconexión, Esquema (ii)	(b)	El título debe estar en la parte superior del esquema (ii)	
41	Anexo II	2. Equipos de Medición		El medidor fiscal MF se instalará en los puntos que deban ser medidos de acuerdo con el esquema de interconexión utilizado.	El medidor fiscal MF se instalará en los puntos que deban ser medidos de acuerdo con el esquema de interconexión utilizado, <u>el cual deberá cumplir con las especificaciones vigentes del distribuidor. Así mismo, el medidor quedará instalado en el límite del predio del solicitante, sin obstáculos físicos para garantizar la toma de lectura.</u>
42	Anexo II	2. Equipos de Medición		Cuando... eléctrico emitidas por la CRE. En caso contrario, los costos serán a cargo del solicitante.	Cuando... eléctrico emitidas por la CRE. <u>En el caso de que se requiera la modificación o adecuación del medidor, del equipo de medición (transformadores de instrumento) y la preparación para el medidor, los costos serán con cargo del solicitante.</u>
43	Anexo II	2. Equipos de Medición		Cuando se trate de una central eléctrica de generación limpia distribuida que comparta medidor con un centro de carga... Dicho medidor deberá contar con las características de medición que para tal efecto establezca la CRE.	Cuando se trate de una central eléctrica de generación limpia distribuida que comparta medidor con un centro de carga... Dicho medidor deberá contar con las características de medición <u>indicadas en el manual o especificación que para tal efecto emita la CRE.</u>
44	Anexo II	4. Dispositivos de desconexión		El seccionador CCF deberá cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, tales como la...	El <u>dispositivo de protección</u> CCF deberá cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, tales como la... La palabra "Seccionador" se puede interpretar como un equipo diferente a los CCF's.
45	Anexo II	4. Dispositivos de desconexión		La capacidad del fusible o restaurador ubicado en el punto de interconexión debe seleccionarse en función de la carga de la instalación.	La capacidad del fusible o restaurador ubicado en el punto de interconexión debe seleccionarse en función de la <u>potencia máxima y del nivel de corto circuito en el punto de interconexión.</u>
46	Anexo II	5.7.3. Re-Conexión		Después de un disturbio, la central eléctrica no deberá reconectarse hasta que la tensión en el punto de interconexión este dentro de los límites operativos normales de acuerdo con el código de red y la frecuencia este entre 59.3 Hz y 60.5 Hz.	Después de un disturbio, la central eléctrica no deberá reconectarse hasta que la tensión en el punto de interconexión este dentro de los límites operativos normales de acuerdo con el código de red y la frecuencia este entre <u>59.8 Hz y 60.2 Hz.</u>
47	Anexo II	6.1. Obras para la interconexión		Cuando se haya concluido la construcción de la central eléctrica,... con copia del documento emitido por entidad acreditadora.	Cuando se haya concluido la construcción de la central eléctrica,... con copia del documento emitido por entidad acreditadora. <u>Las obras de infraestructura requerida para la interconexión de la central eléctrica, deberán contar con la certificación de una Unidad de Inspección conforme a la regulación aplicable</u>
48	Anexo II	6.2.1. Pruebas operativas de la central eléctrica		Cuando se requiera, el generador exento... las pruebas de fábrica y de campo establecidas en el estándar UL 1741, se entenderá que la central eléctrica está certificada..	Cuando se requiera, el generador exento... las pruebas de fábrica y de campo establecidas en el estándar <u>IEEE 1547 y UL 1741</u> , se entenderá que la central eléctrica está certificada... Se adiciona la especificación IEEE 1547 que también aplica la Generación Distribuida.



49	Anexo III	Contrato de interconexión a las redes generales de distribución para centrales eléctricas con capacidad menor que 0.5 Megawatts.	ii) En caso de no contar con un contrato de suministro de energía eléctrica asociado al punto de interconexión, deberá cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es), necesarios para la interconexión.	ii) En caso de no contar con un contrato de suministro de energía eléctrica asociado al punto de interconexión, deberá cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es), <u>y equipo(s) de medición (transformadores de instrumento) necesarios para la interconexión.</u>	Se adiciona : equipo(s) de medición (transformadores de instrumento)
50	Anexo III	Contrato de interconexión a las redes generales de distribución para centrales eléctricas con capacidad menor que 0.5 Megawatts.		En caso de contar con un contrato de suministro de energía y se requiera realizar modificaciones al medidor, equipo de medición (transformadores de instrumento) o preparación de la medición, será con cargo al solicitante.	Agregar Fracción
51	Anexo III	Contrato de interconexión a las redes generales de distribución para centrales eléctricas con capacidad menor que 0.5 Megawatts.		El solicitante deberá cumplir con las especificaciones técnicas de medición vigentes del distribuidor	Agregar Fracción
52	Anexo III	Contrato de interconexión a las redes generales de distribución para centrales eléctricas con capacidad menor que 0.5 Megawatts.	i) Cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es) requeridos para la interconexión de la central eléctrica, cuando esta se encuentra asociada a un contrato de suministro de energía eléctrica.	i) Cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es) requeridos para la interconexión de la central eléctrica, cuando esta se encuentra asociada a un contrato de suministro de energía eléctrica <u>en baja tensión. Para los solicitantes bajo los esquemas MT1 y MT2, así como en venta total de energía, serán con cargo al solicitante.</u>	Se debe precisar en qué casos y condiciones los costos del medidor y equipos de medición (transformadores de instrumento) serán con cargo al solicitante

